



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO 024-2022-SOC-MDY

Puerto Callao, 1 de mayo de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022-SOC-MDY de fecha 1 de junio de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, teniendo como objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y público;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, señala: Definiciones para los fines de la presente Ley, entiéndase por: 1. Habilitación Urbana, el proceso de convertir un terreno rustico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo 56°. - Bienes de Propiedad Municipal, señala que son bienes de las municipalidades:

(...)

6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

Por otra parte, al tratarse de predios a inscribirse registralmente a nombre de esta Corporación Edil, se debe tener presente el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el primer párrafo de la octava disposición complementaria del mismo cuerpo legal, donde se establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se escriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

SECRETARÍA GENERAL

Página 1 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en el numeral 3) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, la Habilitación Urbana Progresiva "Mapuya" pretende otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, como aportes reglamentarios son: a) Lote 02 Mz "C" (Recreación Pública), Partida Electrónica N° 11135687; b) Lote 10 Mz "D" (Otros Fines), Partida Electrónica N° 11135697; c) Lote 11 Mz "D" (Parques Zonales), Partida Electrónica N° 11135698; se tiene que tener en cuenta, la Minuta de Transferencia de los lotes señalados como aportes reglamentarios, hacia esta Institución Municipal, es requisito de cumplimiento obligatorio señalado en el Ítem 11 Recepción de Obras de Habilitación Urbana, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que si bien en este caso, ya aparece en Registros Públicos como recepcionada, se tiene que cumplir con lo que ordena la Ley, respecto de los aportes reglamentarios;

Que, a través del Formato Único de Trámite (FUT), ingresado a esta Entidad Edil el 19 de enero de 2022, la señora Sonia Causso Esteban, identificada con DNI N° 22511623, titular de la Habilitación Urbana Progresiva "Mapuya", solicita la transferencia de lotes de aportes reglamentarios de dicha Habilitación Urbana, a favor de esta Institución Municipal, así como la respectiva elaboración de las Minutas;

Que, mediante Informe N° 19-2022-MDY-GAT-SGPUR-RBSP, de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural, señala que la Habilitación Urbana Progresiva "Mapuya", fue aprobada con Resolución Gerencial N° 572-2013-MDY-GAT, de fecha 15 de noviembre de 2013, ratificada con Resolución Gerencial N° 088-2014-MDY-GAT, de fecha 14 de febrero de 2014, ratificada con Resolución Gerencial N° 216-2014-MDY-GAT, de fecha 07 de mayo de 2014, el mismo que se inscribió en el Registro de Predios de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa;

Que, con el Informe N° 19-2022-MDY-GAT-SGPUR-RBSP, de fecha 16 de febrero de 2022, se indica que la referida Habilitación Urbana, fue recepcionada mediante Resolución de Gerencia N° 284-2018-MDY-GAT, de fecha 29 de noviembre de 2018, "rectificada" con la Resolución de Gerencia N° 18-2019-MDY-GAT, de fecha 15 de febrero de 2019, "rectificada" con la Resolución de Gerencia N° 26-2019-MDY-GAT, de fecha 13 de marzo de 2019; el mismo que se inscribió en el Registro de Predios de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa;

Que, con Informe N° 087-2022-MDY-GAT-AL/ELAO, de fecha 11 de abril de 2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, emite opinión legal, señalando que se derive los actuados a Sesión de Concejo, para la aprobación de las Minutas de Transferencia de Aportes Reglamentarios a favor de esta Corporación Edil, respecto de los lotes que están detallados en dicho Informe, de la Habilitación Urbana Progresiva "Mapuya";

Que, mediante Informe N° 93-2022-MDY-GACT, de fecha 5 de mayo de 2022, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia Municipal, sugiriendo derivar los actuados a sesión de Concejo, para la aprobación de las Minutas de Transferencia de Aportes

SECRETARÍA GENERAL

Página 2 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Reglamentarios a favor de esta Institución Municipal, por parte de la Habilitación Urbana Progresiva "Mapuya";

Que, mediante Informe Legal N° 193-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 24 mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022-SOC-MDY de fecha 1 de junio de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la aceptación a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de los aportes reglamentarios de los siguientes lotes: a) Lote 02 Mz "C" (Recreación Pública), con Partida Electrónica N° 11135687; b) Lote 10 Mz "D" (Otros Fines), con Partida Electrónica N° 11135697; c) Lote 11 Mz "D" (Parques Zonales), con Partida Electrónica N° 11135698), de la Habilitación Urbana Progresiva "Mapuya" Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **OTORGAR**, las facultades a la Alcaldesa, de la suscripción de las minutas y escrituras públicas que se requieran, para la transferencia de los predios señalados, a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA